VSC-PARP-060-2023

ESTADO No. PARP-060-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **01 de agosto de 2023.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00151-52	ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN (QEPD)	31/07/2023	**169**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **00151-52**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** **1. APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022 y I trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del **Concepto Técnico PARP No. 092 del 3 de julio de 2023.** 2. **APROBAR** el pago por concepto de visita de inspección de campo del año 2010 por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($ 645.991)** incluidos los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago y consignados en comprobante de pago No. 08201511242405. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.7 del **Concepto Técnico PARP No. 092 del 3 de julio de 2023**.

					3. **APROBAR** el pago por concepto de visita de inspección de campo del año 2012 por valor de **UN MILLÓN DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 1.012.187)** incluidos los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago y consignados en comprobante de pago No. 08201511241711. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.7 del **Concepto Técnico PARP No. 092 del 3 de julio de 2023**. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** a los herederos del señor ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN (QEPD) que pudieran tener interés en el titulo minero que realicen la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que alleguen lo solicitado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del **Concepto Técnico PARP No. 092 del 3 de julio de 2023**. **2. REQUERIR** a los herederos del señor ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN (QEPD), para que realicen la modificación del Formato Básico Minero FBM anual de 2021 a fin de que el mismo se ajustes a lo reportado en las regalías presentadas en los trimestres II y III de ese periodo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que alleguen lo solicitado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del **Concepto Técnico PARP No. 092 del 3 de julio de 2023**. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. ABSTENERSE** de requerir el pago de la visita de fiscalización contenido en la **Resolución No. PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013**, notificada el día 6 de febrero de 2023, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.248.835) IVA INCLUIDO**, como quiera que realizada la revisión documental del expediente minero se observa que la misma NO se realizó, y por lo tanto el hecho generador del pago NO se causó; presentándose por tanto la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013, de conformidad con el numeral 2 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011.

					2. **RECORDAR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **00151-52**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de **MULTA Y/O CAUSAL DE CANCELACIÓN,** mediante: **Auto Par Pasto No. 293 del 22 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-046-21 del 23 de julio de 2021, relativos a:** - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2003 y 2011; y FBM Anual de 2003, 2004 y 2011. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 092 del 3 de julio de 2023.** 3. **RECORDAR** al titular minero que, mediante **Auto Par Pasto No. 99 del 3 de abril de 2023**, notificado en estado PARP-024-23 del 4 de abril de 2023, se informó que de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.13.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 057 del 03 de marzo de 2023**, el mayor valor declarado en **Auto Par Pasto No. 038 del 28 de enero de 2020**, notificado en estado jurídico No. PARP-007-20 del 29 de enero de 2020, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 145)** correspondiente al mayor valor pagado por concepto de regalías correspondientes al **II** trimestre de **2019**; y, **NUEVE PESOS ($ 9)** correspondiente al mayor valor pagado por concepto de regalías correspondientes al **IV** trimestre de **2019**; fueron imputados mediante **Auto Par Pasto No. 293 del 12 de julio de 2021**, notificado en estado jurídico No. PARP-046-2021 del 23 de julio de 2021, a la obligación pendiente por concepto de regalías correspondientes al **I** trimestre del año **2020**, y los intereses generados por el pago extemporáneo, quedando un saldo a favor del titular minero por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($ 137)**, la cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 092 del 3 de julio de 2023.** 5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<table>
<tr>
<td>CONTRATO DE CONCESIÓN</td>
<td>IHG-11282X</td>
<td>SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ</td>
<td>31/07/2023</td>
<td>170</td>
<td>
DISPOSICIONES

Una vez verificado el título minero IHG-11282X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:

IMPROBACIONES

1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero del Contrato de Concesión No. IHG-11282X, allegado mediante radicado No. 20231002379832 del 14 de abril de 2023, corregido mediante radicado No. 20231002478922 del 21 de junio de 2023, de conformidad con la evaluación realizada en la Evaluación Técnica de Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0018 del 28 de julio de 2023.

El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado hasta el 31 de diciembre de 2027, así:

<table>
<tr><th>Línea Estratégica - Proyecto</th><th>Recursos</th><th>Fecha de Ejecución</th><th>Presupuesto</th><th>Control</th><th>Evidencias</th></tr>
<tr>
<td>Fortalecimiento al sector productivo y de generación de empleo</td>
<td>Contratación de DOS (2) capacitaciones sobre aprovechamiento de los recursos naturales y conservación del medio ambiente.
□ Talleres en actividades productivas propias manejo y transformación de residuos para generación de empresa.</td>
<td>Semana 1 del mes 1 de cada año

Semana 1 del mes 6 de cada año</td>
<td>2023 $600.000
2024 $600.000
2025 $600.000
2026 $600.000
2027 $600.000
TOTAL $3’000.000</td>
<td>Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100</td>
<td>Resumen de la temática con metodología a aplicar.

Listas de asistencia.

Registro fotográfico.

Encuesta de satisfacción</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

						Contratación de Dos (02) Jornadas de visitas a emprendimientos eco – ambientales donde se realiza conservación de recursos naturales.	Semana 1 y 2 del mes 1. Semana 2 y 3 del mes 12.	2023 $1.100.000 2024 $1.100.000 2025 $1.100.000 2026 $1.100.000 2027 $1.100.000 **TOTAL $5’500.000**	Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100	Registro de asistencia. Registro fotográfico.
					Plan de acción, cronograma y presupuesto – línea de cuidado, prevención y promoción de la salud	Contratación de dos (02) capacitación en buenas prácticas medio ambientales, cambio climático y uso de recursos y energías alternativas.	Semanas 3 y 4 de los meses 1 y 4.	2023 $1.200.000 2024 $1.200.000 2025 $1.200.000 2026 $1.200.000 2027 $1.200.000 **TOTAL $6’000.000**	Número de actividades realizadas/número de actividades propuestas*100	Resumen de la temática con metodología a aplicar. Listas de asistencia. Registro fotográfico y fílmico (video). Sondeo de conocimientos adquiridos. 4 certificados cada año.
						Contratación de dos (02) capacitación en Procesos formativos sobre cuidado del medio ambiente, cambio climático y uso de recursos y energías alternativas con su respectivo certificado.	Semanas 1 y 2 de los meses 8 y 12			

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **IHG-11282X** que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga al menos los siguientes ítems: - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo. **2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge la **Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0018 del 28 de julio de 2023**. **3. INFORMAR** que el **Contrato de Concesión No. IHG-11282X**, cuenta Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 090 del 17 de marzo de 2017, notificado en estado jurídico No. PARP-006-17 del 03 de mayo de 2017.

					4. **RECORDAR** al titular del **Contrato de Concesión No. IHG-11282X** que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 5. **INFORMAR** que el **Contrato de Concesión No. IHG-11282X** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 799 del 11 de julio de 2017. 6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 01 de agosto de 2023** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

ESTADO PARP-060-2023 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP